

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
OCTUBRE VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

RADICACION: 20517408900120200034200

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: HERNANDO JOSE PACHECO CANTILLO

ASUNTO A TRATAR

El ciudadano GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ a través de endosataria para el cobro judicial radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el ciudadano HERNANDO JOSE PACHECO CANTILLO por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.630.000), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados LETRA DE CAMBIO y demás documentos relevantes

Téngase en cuenta la aplicación del artículo 28 numeral 3 de la ley 1564 de 2012 según lo descrito en la demanda y en el título valor.

Accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, CODIGO CIVIL, CODIGO DE COMERCIO y normas concordantes.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía siendo demandante GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ a través de endosataria para el cobro judicial contra HERNANDO JOSE PACHECO CANTILLO, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

1.- por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.630.000), o sea todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda, más intereses de ley posterior a la radicación de la demanda.

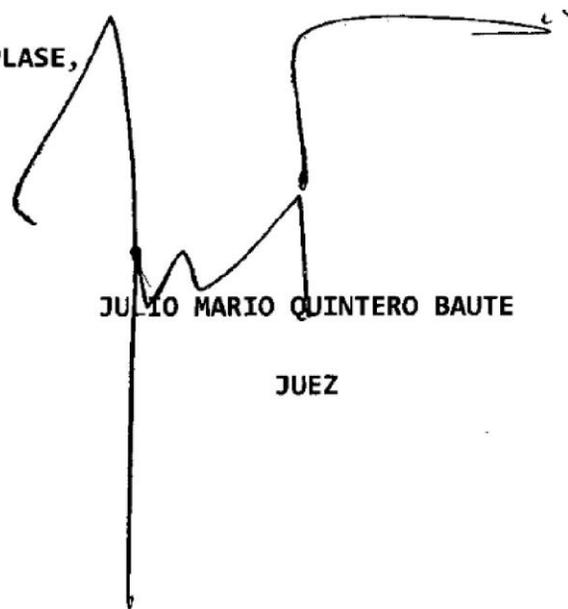
2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

TERCERO: Reconózcasele la calidad de endosataria para el cobro judicial a la doctora YANELI ANDREA NIÑO GARCIA.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
PAILITAS CESAR

CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184

Email: jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTUBRE VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

REFERENCIA: AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE BIENES Y AVALÚOS

RADICACION: 2019-00565-00

DEMANDANTE: OLGA DUARTE Y OTROS

DEMANDADO: LEONCIO DUARTE VILLEGAS

Según lo ordenado en auto de fecha Octubre 29 de se procede a fijar fecha para **AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE BIENES Y AVALÚOS**, la cual se realizará el día 03 de Noviembre de 2020 a la hora de las 4:30 de la tarde de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARÍA QUINTERO BAUTE
JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
OCTUBRE VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

REFERENCIA: ADMISION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADOS: TULIA NIETO CASTELLANOS Y OTRO

ASUNTO A TRATAR

Subsana la respectiva demanda, corresponde darle el trámite correspondiente.

CREZCAMOS S.A. a través de apoderado judicial radica ante este juzgado demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la ciudadana TULIA NIETO CASTELLANOS Y OTRO por la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 19.764.752), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados PAGARE, CAMARA DE COMERCIO, CARTA DE INSTRUCCIONES, PODER PARA ACTUAR.

Accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, CODIGO CIVIL, CODIGO DE COMERCIO y normas concordantes.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía siendo demandante CREZCAMOS S.A. a través de apoderado judicial contra los demandados TULIA NIETO CASTELLANOS Y LUIS ANTONIO LOZANO CORREA, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 19.764.752), o sea todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda, más intereses de ley posterior a la radicación de la demanda.

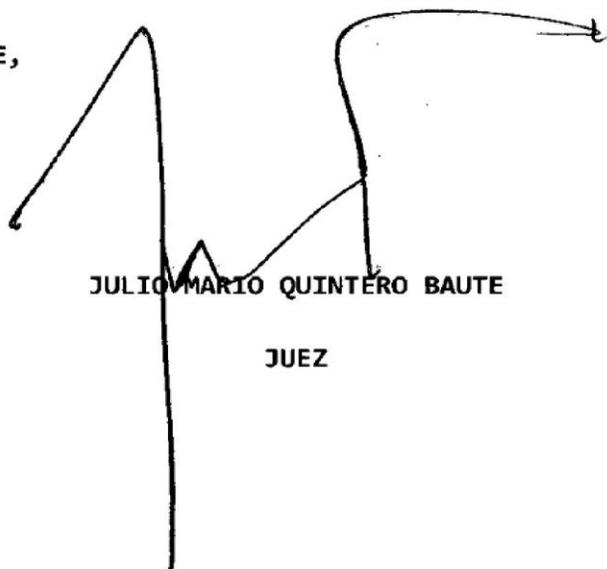
2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

TERCERO: Reconózcase la suficiente personería jurídica a la Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA según el poder otorgado.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sharp peaks and valleys, extending across the middle of the page.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS CESAR
CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184
Email: jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTUBRE VEINTINUEVE (29) AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

REFERENCIA: CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL

RADICACION: 2018-00501-00

DEMANDANTE: LAUDEN BECERRA CLAVIJO

DEMANDADO: FIDEL ENRIQUE SIERRA

Según lo ordenado en auto de fecha Octubre 29 de se procede a fijar fecha para continuación de audiencia inicial, la cual se realizará el día 03 de Noviembre de 2020 a la hora de las 3:00 de la tarde de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARÍA QUINTERO BAUTE
JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA